



Registro Salida Nº: REGAGE23s00087582144 Fecha: 27/12/2023

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL JUEGO POR LA QUE SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE UNA RIFA DE CARÁCTER OCASIONAL A LA SOCIEDAD MERCANTIL GESTORÍA RADU, S.L.P.

Expediente: 4845/2023 RFS/00315

En cumplimiento de los preceptos contenidos en la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego (en adelante, Ley 13/2011, de 27 de mayo) y en el Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2011, de 27 de mayo, en lo relativo a licencias, autorizaciones y registros del juego (en adelante, Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre), y en consideración a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha de 11 de diciembre de 2023, tuvo entrada en la Sede Electrónica de esta Dirección General de Ordenación del Juego un escrito en nombre y representación de la sociedad Gestoría RADU, S.L.P., con NIF B88297296, mediante el que se solicitaba autorización para el desarrollo de una rifa de carácter ocasional.

En relación con la solicitud referida, se realizaron cuantos trámites resultaron oportunos para la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos para las solicitudes de autorizaciones de actividades de juego de carácter ocasional en los artículos 4 y 20 del Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según consta en el expediente tramitado al efecto en esta Dirección General.

Segundo. La Rifa que se pretende celebrar se desarrollará en el período comprendido entre el día siguiente a aquel en que se notifique la presente resolución y el 10 de mayo de 2024. El número premiado será aquel que coincida con el extraído en el acto de sorteo que se celebrará ante Notario el día 10 de mayo de 2024. La descripción del premio se encuentra en las bases presentadas y es mismo está valorado en un total de 52.000,00 Euros.

Tercero. La Rifa que se solicita se desarrollará en el ámbito estatal, entre participantes que cumplan las condiciones establecidas en las bases presentadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, es función de la Comisión Nacional del Juego conceder los títulos habilitantes necesarios para la práctica de las actividades de juego objeto de la Ley.

Nº Ref.: RFS/00315

R.D. (*): 755cb3bad76c05fd511bcb375cfcf79ff660a2ce

(* Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

| | | | | | |
|----------------------------|---|----------------------|-----------|--------------|------------------|
| Cód. Seguro Verif. | 22201074131836687593682-DGOJ | COD.Organismo | E04912605 | Fecha | 27/12/2023 11:24 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas | | | | |
| Firmado por | Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA | | | | |
| Url de Verificación | https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=22201074131836687593682-DGOJ | | | | Página 1 de 9 |



Registro Salida Nº: REGAGE23s00087582144 Fecha: 27/12/2023

Por su parte, el artículo 12 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, atribuye a la Comisión Nacional del Juego el otorgamiento de autorizaciones para la celebración de juegos de carácter ocasional.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional décima de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, modificada por la Disposición final séptima de la Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia, la Dirección General de Ordenación del Juego del Ministerio de Consumo asumirá el objeto, funciones y competencias que la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, atribuye a la extinta Comisión Nacional del Juego, salvo las relacionadas con la gestión y recaudación de las tasas a las que se refiere el artículo 49 de dicha ley, que serán ejercidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El artículo 17 del Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, prevé que la Dirección General de Ordenación del Juego quede incardinada en la estructura del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

Segundo. Tasa por la gestión administrativa del juego. El importe de la tasa a que se refiere el artículo 49.2.d) de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, aplicable a esta modalidad aleatoria, ha sido ingresada en la cuenta destinada al efecto.

Tercero. Normativa aplicable. La tramitación de la solicitud se ha realizado según lo establecido para las actividades de juego de carácter ocasional que determina el capítulo III del Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre.

Cuarto. Disponibilidad de los bienes. La sociedad Gestoría RADU, S.L.P., con NIF B88297296, se constituye como único garante de la disponibilidad de los premios y como único obligado a la entrega de los bienes al ganador de la rifa.

Por cuanto antecede,

ACUERDA

Único. Autorizar el desarrollo de la Rifa solicitada en nombre y representación de la sociedad Gestoría RADU, S.L.P., con NIF B88297296, bajo las siguientes condiciones:

1. La participación en la Rifa, que se llevará a cabo en la forma y condiciones indicadas en las bases presentadas, se desarrollará en el período comprendido entre el día siguiente a aquel en que se notifique la presente resolución y el 10 de mayo de 2024. El número premiado será aquel que coincida con el extraído en el acto de sorteo que se celebrará ante Notario el día 10 de mayo de 2024, estando

Nº Ref.: RFS/00315

R.D. (*): 755cb3bad76c05fd511bcb375cfcf79ff660a2ce

(* Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

| | | | | | |
|----------------------------|---|----------------------|-----------|--------------|------------------|
| Cód. Seguro Verif. | 22201074131836687593682-DGOJ | COD.Organismo | E04912605 | Fecha | 27/12/2023 11:24 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas | | | | |
| Firmado por | Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA | | | | |
| Url de Verificación | https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=22201074131836687593682-DGOJ | | | | Página 2 de 9 |



Registro Salida Nº: REGAGE23s00087582144 Fecha: 27/12/2023

- prohibida la participación a los menores de edad, incapacitados, y personas que tengan prohibido el acceso al juego, y en la que en ningún caso los premios pueden ser canjeados por dinero en metálico. Para dicha rifa se van a emitir 51.995 soportes de participación, con un total de 51.995 números, del 0001 al 51.995, ambos inclusive, al precio de Cinco Euros (5 Euros) cada uno.
- De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/2011, de 27 de mayo, el desarrollo, comercialización u ofrecimiento, y, consecuentemente, la participación, en la rifa estará limitado al ámbito estatal. El desarrollo, comercialización u ofrecimiento, y, consecuentemente, la participación, en otros países requerirá cumplir con la normativa aplicable en los mismos.
 - Terminada la rifa, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el vigente reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
 - El desarrollo de las distintas actuaciones de la rifa se realizará de conformidad con lo dispuesto en la normativa que resulte aplicable, y, muy especialmente, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para Defensa de Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, de Publicidad, en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
 - El desarrollo de la Rifa, cuya transparencia debe quedar plenamente garantizada por el interesado, deberá ajustarse en todas sus partes a las bases presentadas, que se adjuntan a la presente resolución como parte integrante de la misma, y al resto de documentación presentada por el interesado. El organizador de la rifa en ningún caso podrá modificar las bases de la misma respecto a las que sirvieron de soporte para el otorgamiento de la presente autorización.
 - La sociedad Gestoría RADU, S.L.P., con NIF B88297296, en su condición de persona jurídica organizadora de la Rifa, queda obligada a abonar el pago del impuesto sobre el juego que determina el artículo 48 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo. De acuerdo con lo establecido en el punto 8 del referido artículo 48, el obligado tributario deberá poner en conocimiento de la Administración su voluntad de llevarla a efecto, para la práctica de una liquidación provisional en función de los ingresos estimados susceptibles de obtención y que tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que se practique, una vez acreditado el importe definitivo de los ingresos obtenidos en el plazo de veinte días a partir de la finalización de la actividad.

Nº Ref.: RFS/00315

R.D. (*): 755cb3bad76c05fd511bcb375cfcf79ff660a2ce

(* Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

| | | | | | |
|----------------------------|---|----------------------|-----------|--------------|------------------|
| Cód. Seguro Verif. | 22201074131836687593682-DGOJ | COD.Organismo | E04912605 | Fecha | 27/12/2023 11:24 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas | | | | |
| Firmado por | Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA | | | | |
| Url de Verificación | https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=22201074131836687593682-DGOJ | | | | Página 3 de 9 |



Registro Salida Nº: REGAGE23s00087582144 Fecha: 27/12/2023

7. Se autoriza la realización de actividades publicitarias o promocionales en relación con la rifa que se autoriza, sujetas a los principios, obligaciones y prohibiciones establecidos en el Real Decreto 958/2020, de 3 de noviembre, de comunicaciones comerciales de las actividades de juego.
8. La presente resolución deberá publicarse de forma íntegra en la web a través de la que se comercializarán los soportes de participación, en un apartado específicamente habilitado para ello directamente accesible desde la página de inicio de la citada web.

Las anteriores condiciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de la autorización, a los efectos de la eventual concurrencia de lo establecido en el artículo 9.5 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo.

Contra la presente resolución el interesado podrá interponer, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Consumo y Juego, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Nº Ref.: RFS/00315

R.D. (*): 755cb3bad76c05fd511bcb375cfcf79ff660a2ce

(* Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

| | | | | | |
|----------------------------|---|----------------------|-----------|--------------|------------------|
| Cód. Seguro Verif. | 22201074131836687593682-DGOJ | COD.Organismo | E04912605 | Fecha | 27/12/2023 11:24 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas | | | | |
| Firmado por | Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA | | | | |
| Uri de Verificación | https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=22201074131836687593682-DGOJ | | | | Página 4 de 9 |



Registro Salida Nº: REGAGE23s00087582144 Fecha: 27/12/2023

ANEXO I

BASES DE LA RIFA

Nº Ref.: RFS/00315

R.D. (*): 755cb3bad76c05fd511bcb375cfcf79ff660a2ce

(* Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

| | | | | | |
|----------------------------|---|----------------------|-----------|--------------|------------------|
| Cód. Seguro Verif. | 22201074131836687593682-DGOJ | COD.Organismo | E04912605 | Fecha | 27/12/2023 11:24 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas | | | | |
| Firmado por | Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA | | | | |
| Url de Verificación | https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=22201074131836687593682-DGOJ | | | | Página 5 de 9 |



Registro Salida Nº: REGAGE23s00087582144 Fecha: 27/12/2023

BASES LEGALES RIFA OCASIONAL

PRIMERA. - EMPRESA ORGANIZADORA

La empresa organizadora de esta rifa ocasional es GESTORIA ADMINISTRATIVA RADU S.L.P., provista de CIF: B88297296 y con domicilio social en Calle Doctor Ochoa nr. 8 bajo 2, 28821 Coslada (Madrid), representada por su administrador único don Gabriel Radu Badica con DNI 55048889E.

Dicha rifa se regirá por las presentes Bases Legales.

SEGUNDA. - ÁMBITO TERRITORIAL DE LA PROMOCIÓN

La presente rifa se desarrollará en todo el territorio de España.

TERCERA. - PLAZO

El plazo durante el cual se podrá participar en la rifa dará comienzo desde la fecha en que se notifique al organizador la resolución de autorización administrativa de la rifa y hasta el día 10/05/2024, la rifa se realizará el día 10/05/2024 en la notaría de Fernando Rodríguez Prieto, situada en la calle Rivas nr. 8, 28821 Coslada (Madrid).

CUARTA. - LEGITIMACIÓN PARA PARTICIPAR

Podrán participar aquellas personas mayores de 18 años.

Está expresamente prohibida la participación de menores de edad, incapacitados legalmente y personas que tengan prohibido el acceso al juego.

QUINTA. - MECÁNICA DE LA RIFA

Para participar en la rifa se deberá adquirir una papeleta valorada en 5,00 € (CINCO EUROS), a este efecto, se han emitido 51.995 papeletas.

La adquisición de las papeletas se podrá realizar a través de la página web habilitada a tal efecto bajo el dominio www.sorteox6m.es

El pago de la papeleta a través de la página web podrá realizarse mediante tarjeta bancaria o transferencia bancaria. El pago de la papeleta irá seguido de la recepción del modelo de soporte (participación) en el mail designado por el comprador, además el participante recibirá los datos para iniciar sesión en nuestra página web donde podrá ver todas sus compras y los números asignados a ellas, en el que el número de participación irá ligado a la transacción electrónica, de manera que quede garantizada la participación en la rifa. Dicha relación entre el pago y la papeleta asignada será recogida en un fichero.

SEXTA. - PREMIOS

El número afortunado obtendrá el siguiente premio.

Nº Ref.: RFS/00315

R.D. (*): 755cb3bad76c05fd511bcb375cfcf79ff660a2ce

(* Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

| | | | | | |
|---------------------|---|---------------|-----------|-------|------------------|
| Cód. Seguro Verif. | 22201074131836687593682-DGOJ | COD.Organismo | E04912605 | Fecha | 27/12/2023 11:24 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas | | | | |
| Firmado por | Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA | | | | |
| Url de Verificación | https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=22201074131836687593682-DGOJ | | | | Página 6 de 9 |



Registro Salida Nº: REGAGE23s00087582144 Fecha: 27/12/2023

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



11/2022

Único premio:



HG7730037

Un coche usado marca BMW modelo X6 M, con matrícula 0679 JDR y número de Bastidor **WBSKW810X00G93305**, valorado en **52.000 euros**. Fecha de primera matriculación **31/03/2015**.

Los participantes podrán encontrar la valoración del vehículo en nuestra página web



El vehículo se entregará en el estado mostrado en la página web y redes sociales y no se aceptarán reclamaciones sobre él.

El premio no podrá ser objeto de cambio, alteración o compensación alguna.

Los participantes premiados podrán renunciar al premio, pero en ningún caso se ofrecerá un premio alternativo, ni dicha renuncia dará derecho a ningún tipo de indemnización o compensación, ni monetaria ni de ningún otro tipo.

El premio tampoco podrá ser sustituido por su contravalor en dinero.

SÉPTIMA. - RIFA

La rifa se realizará el **10/05/2024** en el despacho notarial de Fernando Rodríguez Prieto, situada en la calle Rivas nr. 8, 28821 Coslada (Madrid).

Únicamente participarán en la rifa aquellas papeletas que se hayan vendido o regalado, por lo que la rifa no podrá quedar desierto, a no ser que el ganador renuncie al premio obtenido en los términos expuestos en el apartado anterior.

Se extraerá un único número ganador para el único premio.

Se comunicará con los ganadores el mismo día de la rifa a través de la página web www.sorteox6m.es y de mi red social (disponible en la web) y personalmente a los ganadores en el número de móvil o mail designado por el participante.

En relación al premio, si transcurrido un año desde la publicación y comunicación del número premiado, no apareciese el ganador, el premio de dicho ganador no identificado, quedaría desierto.

OCTAVA. – ENTREGA DEL PREMIO

Una vez identificada y comprobada la identidad del número premiado, y tras realizar los trámites de cambio de titularidad en la Dirección General de Tráfico, se procederá a la entrega del premio de la rifa en el plazo máximo de un año.

La entrega del premio se realizará en la provincia de Madrid. El organizador se pondrá en contacto con el premiado para decidir de mutuo acuerdo la fecha y lugar de la entrega.

El organizador queda eximido de cualquier responsabilidad en el supuesto de existir algún error en los datos facilitados por el propio agraciado, que impidiera su

Nº Ref.: RFS/00315

R.D. (*): 755cb3bad76c05fd511bcb375cfcf79ff660a2ce

(* Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

| Cód. Seguro Verif. | 22201074131836687593682-DGOJ | COD.Organismo | E04912605 | Fecha | 27/12/2023 11:24 |
|---------------------|---|---------------|-----------|-------|------------------|
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas | | | | |
| Firmado por | Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA | | | | |
| Url de Verificación | https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=22201074131836687593682-DGOJ | | | | Página 7 de 9 |



Registro Salida Nº: REGAGE23s00087582144 Fecha: 27/12/2023

identificación.

NOVENA. - FRAUDE

En el caso de que el organizador detecte cualquier anomalía o tenga sospechas de que algún participante está llevando a cabo cualesquiera actos fraudulentos que atenten contra su desarrollo, el organizador, se reserva el derecho de dar de baja al participante o participantes implicados.

Así mismo, el organizador se reserva el derecho a excluir de la participación en la rifa, a quien incumpla cualquier condición de participación incluida en las presentes bases. La exclusión de un participante, cualquiera que sea la causa, conlleva la pérdida de todos los derechos derivados de su condición como tal.

DÉCIMA. - La empresa organizadora, GESTORIA ADMINISTRATIVA RASU SLP, se constituye como único garante de la disponibilidad del premio y como único obligado a la entrega del mismo al ganador de la rifa.

UNDÉCIMA. – FISCALIDAD

Correrán a cargo de la empresa organizadora los gastos e impuestos por transferencia de cambio de nombre.

De conformidad con la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), los premios concedidos por la participación en juegos, concurso, sorteo o combinaciones aleatorias vinculadas a la venta o promoción de bienes o servicios, están sujetos a retención y/o ingreso a cuenta.

En todo caso, corresponderá al organizador de la rifa la realización del ingreso a cuenta y la práctica de la retención procedente.

DUODÉCIMA. - AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE NOMBRE Y CESIÓN DE DERECHOS DE IMAGEN.

El participante que resulte ganador del premio, se compromete a participar en la sesión fotográfica y de vídeo convocada y dirigida por el organizador. En este sentido, el ganador autoriza al organizador a reproducir y utilizar su nombre, apellidos e imagen, en cualquier actividad publicitaria o promocional en cualquier soporte o medio de comunicación relacionada con la presente rifa, en todo el mundo y con una duración temporal de dos años a contar desde la fecha de la celebración de la rifa, sin que ello le confiera derecho de remuneración o beneficio alguno, a excepción del Premio recibido.

DECIMOTERCERA. - PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos, y por la LOPD 3/2018, de 5 de

Nº Ref.: RFS/00315

R.D. (*): 755cb3bad76c05fd511bcb375cfcf79ff660a2ce

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

| | | | | | |
|----------------------------|---|----------------------|-----------|--------------|------------------|
| Cód. Seguro Verif. | 22201074131836687593682-DGOJ | COD.Organismo | E04912605 | Fecha | 27/12/2023 11:24 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas | | | | |
| Firmado por | Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA | | | | |
| Url de Verificación | https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=22201074131836687593682-DGOJ | | | | Página 8 de 9 |



Registro Salida Nº: REGAGE23s00087582144 Fecha: 27/12/2023

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



11/2022



HG7730036

diciembre, y garantía de los derechos digitales, se informa que GESTORIA ADMINISTRATIVA RADU SLP es responsable del tratamiento de los datos personales de los participantes para gestionar esta Promoción, así como la entrega de los premios.

La base legal para el tratamiento de los datos de los participantes es la ejecución de la Promoción, en los términos aceptados por los participantes mediante la aceptación de las presentes bases legales. En efecto, mediante la aceptación de estas bases legales, el participante autoriza que los datos personales a los que pueda acceder con motivo de la Promoción pasen a formar parte de una base de datos titularidad de GESTORIA ADMINISTRATIVA RADU SLP.

La finalidad de la recogida de sus Datos de Carácter Personal es para gestionar su participación en la rifa, determinar y entregar los premios que en su caso correspondan.

El participante podrá ejercitar sus derechos de acceso, oposición, rectificación, cancelación a través del siguiente correo electrónico soporte@sorteox6m.es

DECIMOCUARTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE Y FUERO

La presente rifa se regirá por la Ley 13/2011, de 27 de mayo de regulación del juego y por el Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, en lo relativo a licencias, autorizaciones y registros del juego.

Para la resolución de cualquier controversia relacionada con la interpretación de las presentes bases legales, tanto el organizador como los participantes de esta rifa se someten expresamente a la jurisdicción, Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

DECIMOQUINTA. - ACEPTACIÓN

La mera participación en esta rifa, supone la aceptación íntegra de estas bases.



Nº Ref.: RFS/00315

R.D. (*): 755cb3bad76c05fd511bcb375cfcf79ff660a2ce

(* Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

| | | | | | |
|----------------------------|---|----------------------|-----------|--------------|------------------|
| Cód. Seguro Verif. | 22201074131836687593682-DGOJ | COD.Organismo | E04912605 | Fecha | 27/12/2023 11:24 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas | | | | |
| Firmado por | Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA | | | | |
| Uri de Verificación | https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=22201074131836687593682-DGOJ | | | | Página 9 de 9 |